



CONVENIO TESORAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (FFDS), LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. (LA SUBRED) Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA (LA SDH – DDT)

Entre los suscritos:

SANDRA DEL PILAR NARVÁEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.902 de Bogotá D.C. en su calidad de Tesorera Distrital según Resolución SDH-300 de 2020 y Acta de Posesión 426 del 16 de julio de 2020, y con fundamento en la delegación a que se refiere el numeral 4) del artículo 87 de la Resolución SDH-000122 de 2025, en representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, que en adelante se denominará **LA SDH-DDT**.

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.376 de Bogotá D.C., en calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, identificada con NIT No. 899.999.06 y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT No. 800.246.953-2, nombrado mediante Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y debidamente posesionado según Acta No. 031 del 11 de enero de 2024, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, quien en adelante se denominará indistintamente **EL FFDS-SDS**.

VIVIANA MARCELA CLAVIJO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibate, en calidad de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, identificada con NIT 900958564-9 nombrada mediante Decreto 181 del 21 de mayo de 2024 Acta de Posesión de fecha 23 de mayo de 2024, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Subred Sur, quien en adelante se denominará **LA SUBRED**.

Conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO TESORAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá es un organismo del Sector Central del orden distrital, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital; como organismo rector de la salud en el Distrito, ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular, en el marco de la misión del Sector Salud, de "*dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de los servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", según el artículo 83 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, que dicta las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital.
2. Que, mediante el artículo 8 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 se creó **EL FFDS-SDS** como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de caja, en la condición del Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá, el cual tiene por objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital.
3. Que, a partir del Acuerdo Distrital 641 de 2016, por el cual se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, y se definieron las entidades y organismos que lo conforman, se dispuso la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y el Tunal, para conformar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás Subredes; siendo objeto de **LA SUBRED**, la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental y, que, como empresa social del Estado, es parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud; en desarrollo de este objeto, corresponde a **LA SUBRED**

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para garantizar los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, los cuales deberá dirigir prioritariamente a la población pobre y vulnerable.

4. Que, en el marco del proyecto No. 2021 20 02 35 del 02 de julio de 2021 "Adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la unidad de servicios de salud el tunal", del Plan Anual de Adquisiciones de EL FFDS-SDS, con sus componentes de diseños, estudios técnicos, actualización y/o obtención de la licencia de construcción, ejecución de la obra e interventoría, y ejecución de las obras determinadas en el cronograma en el Plan de Regularización y Manejo, con financiación del presupuesto de EL FFDS-SDS correspondiente al 2021 y con vigencias futuras ordinarias de los años 2022 y 2023 autorizadas a través del Acuerdo Distrital No. 788 de 2020, así como con recursos aportados por LA SUBRED "representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico", EL FFDS-SDS y LA SUBRED suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2806257 de 2021, con el objeto de "aunar esfuerzos, recursos, administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL".
5. Que frente al convenio 2806257-2021 se suscribió la Modificación No. 3 de 2025, a través de la cual se definió que los recursos asociados al proyecto "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL" pueden ser administrados en la Cuenta Única Distrital, de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE CONVENIO TESORAL: Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos quinto a décimo de esta cláusula, las partes podrán suscribir un convenio tesorar con la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, para la administración de los recursos de que trata el presente convenio en la Cuenta Única Distrital, sin que se afecte o se realicen descuentos una vez allí depositados. Dichos recursos deberán ser girados a la cuenta que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería.

6. Que, según lo dispuesto en los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, relativos a la gestión de tesorería por concepto de recaudo de terceros y la gestión de activos respectivamente, LA SDH-DDT tiene la competencia para la administración de los recursos de entidades distritales descentralizadas que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito, facultándose mediante convenio a llevar dicha administración, según las condiciones y términos que se establezcan en el respectivo convenio. Lo anterior conforme lo dispone el mencionado artículo 30 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, que indica que para la administración de este tipo de recursos, LA SDHDDT debe mantenerlos "en cuentas contables separadas de los propios y contabilizados en la forma que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad".
7. Que, el artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024 referente a la Administración Eficiente de los Recursos Públicos indica:
"(...)
Artículo 288. Administración Eficiente de los Recursos Públicos. Con el fin de optimizar los recursos distritales, reducir el endeudamiento y aumentar la rentabilidad para el Distrito, los recursos distritales administrados por la Dirección Distrital de Tesorería serán susceptibles de hacer unidad de caja, inclusive aquellos que por norma distrital deben manejarse en cuenta bancaria exclusiva, excepto cuando lo exija la Constitución Política, normas de rango legal u orden judicial.

En consecuencia, al establecer a través de norma distrital nuevas fuentes de recursos de destinación específica o fijar modificaciones a las fuentes existentes, se llevará el control presupuestal, contable y de tesorería mediante el mecanismo de cuenta única distrital y no de una cuenta bancaria separada.

Los aportes que realice el Distrito para el desarrollo de proyectos por parte de entidades distritales descentralizadas que no son parte del Presupuesto Anual del Distrito serán administrados en la Cuenta Única Distrital en los términos del Convenio.

Cuando la administración de recursos distritales implique exclusivamente componentes financieros (recaudo, pago y/o administración de portafolio), tales recursos serán manejados por la Dirección Distrital de Tesorería mediante la Cuenta Única Distrital. Sólo cuando la administración de recursos distritales implique uno o varios componentes no financieros o exista convenio de cofinanciación con la Nación, obligación legal o sentencia judicial que exija el manejo de recursos distritales en negocio fiduciario, las entidades distritales podrán celebrar contratos de fiducia y de encargo fiduciario con sociedades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
(...)"

8. Que, el artículo antes señalado fue reglamentado a través de la Resolución SDH 022 de 20251, el cual indica:

(...)"

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DISTRIALES DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EN LA CUENTA ÚNICA DISTRIAL. *Los recursos del Distrito incluyendo los de destinación específica existentes, o que así se definan por norma distrital y los recursos de las entidades descentralizadas que suscriban un convenio de*

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=173720>

administración tesoral con la Secretaría Distrital de Hacienda, que deban ser administrados por la Dirección Distrital de Tesorería, se administrarán en la Cuenta Única Distrital y tendrán control presupuestal, contable y de tesorería.

(...)"

9. Que, la Resolución SDH-000122 de 2025, por la cual se delegan funciones, delegó al Tesorero (a) Distrital, en el artículo 87, numeral 4, la función de *"celebrar los convenios y acuerdos de que tratan los artículos 30 y 79 del Decreto Distrital 192 de 2021, para la administración de recursos de las entidades públicas distritales descentralizadas, los recaudos recibidos de terceros con transmisión de dominio a favor de una entidad distrital; la administración total o parcial de los recursos apropiados a entidades públicas distritales que siendo Presupuesto Anual del Distrito, aún no se han incluido en el mecanismo de Cuenta Única Distrital, y para administrar parte o la totalidad de los recursos de las entidades públicas distritales que no correspondan al Presupuesto Anual del Distrito pudiéndose obligar a recaudar, administrar, invertir y realizar los pagos según las condiciones y términos que se establezcan (...)"* (Subrayado fuera de texto).
10. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, los rendimientos financieros de los recursos administrados en el sistema de Cuenta Única Distrital pertenecen al Distrito.

Que, en consecuencia, se suscribe el presente **CONVENIO TESORAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS** entre LA SDH-DDT, EL FFDS-SDS y LA SUBRED, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recursos tiene por objeto facultar por parte de EL FFDS-SDS y LA SUBRED SUR, a LA SDH-DDT, la administración tesoral de los recursos asignados y que en el futuro se lleguen a asignar, para el desarrollo integral del proyecto No. 2021 20 02 35 del 02 de julio de 2021, CONVENIO 2806257-2021 USS TUNAL INFRAESTRUCTURA consistente en la "adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la unidad de servicios de salud el tunal", así como definir las condiciones y los procedimientos específicos para llevar a cabo la administración tesoral por parte de LA SDH-DDT.

PARÁGRAFO. La administración tesoral de los recursos mencionados se realizará en los términos de los artículos 31, 33, 34 y 35 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, en el marco de las funciones de la Dirección Distrital de Tesorería establecidas en el artículo 40 y siguientes del Decreto Distrital

468 de 2025, por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones, y en las normas que lo modifiquen, adicionen o derogue, así como en los términos del presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. La administración tesoral de los recursos de **EL FFDS-SDS y LA SUBRED** por parte de **LA SDH-DDT** puede recaer sobre aquellos recursos de naturaleza endógena y exógena destinados a la ejecución del proyecto de que trata el objeto del presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recursos, esto comprende, los recursos actuales con los que cuenta el proyecto, como los que resulten de futuras adiciones.

Tratándose de recursos exógenos que no provengan del Presupuesto Distrital, **LA SUBRED** deberá contar con la autorización del aportante de los recursos para que estos se puedan administrar en la Cuenta Única Distrital.

CLÁUSULA TERCERA.- ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN TESORAL DE LOS RECURSOS

MEDIANTE DEPÓSITO A FAVOR DE LA SUBRED. Los recursos objeto del presente convenio serán administrados tesoralmente en **LA SDH-DDT**, de manera exclusiva, a través de un concepto de depósito denominado "*Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257*", en el grupo de Fondo de Terceros identificado con cuentas contables separadas que permitan la diferenciación y control de los recursos administrados por cada fuente.

Respecto del ingreso de recursos con destino al "*Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257 de 2021*", se seguirá el siguiente procedimiento interno:

1. En el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recursos, **LA SUBRED** girará a **LA SDH-DDT** la totalidad de los recursos asociados al proyecto "*ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL*", con destino al "*Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257 del 2021*". El giro deberá realizarse en la siguiente cuenta:

Banco: Occidente
Tipo de cuenta: Ahorros
Número: 256-96377-8
Titular: Dirección Distrital de Tesorería
NIT: 899.999.061-9

2. Una vez realizada la transferencia, **LA SUBRED** deberá informarlo a **LA SDH-DDT** a los correos recaudoconceptosvarios@shd.gov.co, efierro@shd.gov.co y, anexando los soportes y diligenciando y firmando el "*Formato para el recaudo de Conceptos Varios*".

CLÁUSULA CUARTA.- PREPARACIÓN Y TRÁMITE DE LOS GIROS ORDENADOS POR LA

SUBRED. Para la atención de cualquier pago con cargo a los recursos del "*Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257 de 2021*" **LA SUBRED** deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

1. **LA SUBRED** deberá mantener actualizado ante la Subdirección de Operación Financiera (SOFDDT) de **LA SDH-DDT** el registro de firmas y correos electrónicos del Representante Legal, Ordenador de Gasto y del responsable de tesorería, con los respectivos soportes, así como radicando a **LA SDH-DDT** a través del correo radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, los soportes y el formato 109-F-11 ó el que lo modifique. Es importante que, en caso de ausencia del Representante Legal, Ordenador de Gasto o del Responsable de Tesorería, se solicite a la SOF-DDT la inactivación y activación de las personas que la entidad determine actuarán con esta calidad, anexando los actos administrativos donde conste dicha delegación. Es responsabilidad de la entidad la asignación, activación o desactivación de dichos usuarios.

Para ordenar pagos a **LA SDH-DDT** respecto de los recursos en administración, **LA SUBRED** deberá radicar en el correo electrónico radicacionhaciendabogota@shd.gov.co con copia a pagos@shd.gov.co, un oficio dirigido a la Oficina de Gestión de Pagos – **OGP-DDT**, firmado por el Representante Legal, el Ordenador de Gasto y el Responsable de Tesorería, que contenga las instrucciones de giro anexando la relación de pagos, su respectiva cuenta mayor y acreedora (información suministrada por la **Oficina de Consolidación OC-DDT**), nombre del depósito, número y tipo de identificación del beneficiario, nombre del beneficiario, entidad bancaria, número de cuenta bancaria y tipo de cuenta bancaria, valor neto a girar, más la misma información en la plantilla en Excel previamente enviada por la **OGP-DDT**, cuyo diligenciamiento a realizar por la entidad debe corresponder exactamente con el total de pagos autorizados en el oficio.

En caso de presentar alguna inconsistencia en las instrucciones de pago, tales como fecha errada en la plantilla, cuenta contable que no coincida con el oficio, cuentas bancarias no asociadas, entre otros, no se dará trámite al pago y se informará vía correo electrónico a **LA SUBRED**, para que realice los ajustes necesarios para dar trámite a la instrucción de pago.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado y adicionado por el artículo 5° Decreto Distrital 356 de 2022, o la norma que lo modifique o sustituya, la responsabilidad sobre la legalidad, pertinencia y oportunidad de todos los pagos, compensaciones, pagos de carácter tributario y demás obligaciones recae exclusivamente sobre **LA SUBRED**, y sobre los servidores públicos que suscriban la respectiva orden o instrucción, razón por la cual **LA SDH-DDT** efectuará la disposición y giro de los recursos del presente convenio únicamente con la respectiva orden o instrucción recibida y debidamente suscrita por los funcionarios facultados para tal efecto y que tengan firmas previamente registradas ante **LA SDH-DDT**.

2. LA SUBRED será el único responsable de la aplicación de los correspondientes descuentos tributarios y su correcta causación, de la oportuna solicitud de estos valores a **LA SDH-DDT** y de la presentación correcta y oportuna de las respectivas declaraciones y reportes tributarios. Para efecto del pago, **LA SUBRED** radicará un oficio dirigido a la **OGP-DDT** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al de los respectivos giros, en el cual ordenará el giro a favor de **LA SUBRED** del monto acumulado de los descuentos tributarios efectuados y registrados en su contabilidad, relacionados con los giros ordenados durante el mes anterior a favor de terceros, de forma que **LA SUBRED** pueda cubrir oportunamente las obligaciones tributarias a su exclusivo cargo. **3.** En todo caso, **LA SUBRED**, deberá ajustarse al cronograma de pagos fijado por **LA SDH-DDT** en la Circular DDT No. 14 de 2024, de asunto "Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería" o aquella que la modifique o sustituya en cada anualidad, en la que se definen las fechas límite de radicación de pagos mediante oficios por mes – "GIRO DE ORDENACIONES RECIBIDAS POR OFICIO".

En virtud de la Política Distrital de Pagos Electrónicos establecida en la Circular DDT-008 de 2024, solamente se tramitarán giros mediante abono a cuenta bancaria, excepto en aquellos casos previamente aprobados por **LA SDH-DDT**. Para pagos en divisas diferentes a pesos colombianos (COP), es necesario tener en cuenta lo establecido en la circular en cita.

4. En caso de presentarse el rechazo de un pago, entre los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca el rechazo, la Oficina de Operaciones Financieras (**OOF-DDT**) realizará la correspondiente marcación en el Sistema SAP/BogData; posteriormente, la **OGP-DDT** anulará el correspondiente registro del pago rechazado y se informará lo pertinente a **LA SUBRED** mediante el correo electrónico que haya registrado. Para la nueva aplicación del pago, **LA SUBRED** deberá radicar un oficio de reenvío suscrito por el Representante Legal y Ordenador del Gasto y el Responsable de Tesorería acompañado de una nueva plantilla debidamente diligenciada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información del rechazo, mediante la cual se subsane el error y se ordene efectuar un nuevo giro.

5. En caso de que **LA SUBRED** ordene un giro por un mayor valor y el tercero beneficiario deba reintegrar los recursos, éste deberá devolver el mayor valor, mediante el mecanismo de botón de pagos (pago electrónico) dispuesto en la página web de la Secretaría de Hacienda www.haciendabogota.gov.co. Es del caso mencionar que previamente se deberá contar con la generación de recibo en SAP/BOGDATA para lo cual **LA SUBRED** solicitará la generación de este al correo electrónico reciboscodigoebarrasDDT@shd.gov.co, indicando los datos básicos del responsable del

pago, concepto del recaudo y valor. Este mecanismo permitirá la legalización de los recursos para ser abonados al "Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257 de 2021".

PARÁGRAFO. INCLUSIÓN Y REGISTRO DE TERCEROS. LA SUBRED deberá gestionar el registro de terceros en forma previa a ordenar giros y, por lo menos, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha en que se radique el respectivo oficio de ordenación, para la gestión de terceros en el Sistema de Información Financiera SAP/BogData, ante la Dirección Distrital de Contabilidad de la SDH, al correo gestionterceros_bogdata@shd.gov.co, según lo dispone la Carta Circular No. 90 del 05 de octubre de 2020 de la Dirección Distrital de Contabilidad, o aquella que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA.- DEBER DE INFORMAR LA PROYECCIÓN DE ÓRDENES DE GIRO. LA

SUBRED deberá enviar al correo electrónico fc_ddt@shd.gov.co, la proyección mensual de órdenes de giro y/o transferencias en formato Excel, en el último día hábil de cada mes. De la misma forma, cuando el total mensual de órdenes de giro y/o transferencias supere el equivalente a treinta millones (30.000.000) de UVR's tomada como referencia al último día del mes inmediatamente anterior, **LA SUBRED** deberá realizar y remitir la proyección prevista en la presente estipulación, con un plazo mínimo de tres (3) meses de anticipación al respectivo giro. Cuando la proyección supere los 24 meses, esta podrá ser agregada de manera anual.

La **SDH-DDT** sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado por **LA SUBRED** en la última remisión de información prevista en la presente cláusula, teniendo en cuenta las restricciones ya descritas. En consecuencia, **LA SUBRED** deberá abstenerse de enviar ordenaciones de pago que contravengan el cumplimiento de los lineamientos aquí previstos.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO. Este convenio Convenio Tesoral para la

Administración Delegada de Recursos por sí solo no genera afectación presupuestal, toda vez que **LA SDH-DDT** no cobrará ninguna suma de dinero por el servicio de administración tesoral de que trata el presente convenio. En ese sentido, los recursos objeto de administración tesoral corresponden a **LA SUBRED**, los cuales serán administrados en el "Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257 de 2021- Fuente Distrito".

PARÁGRAFO. Cada variación en el recurso distrital administrado por **LA SDH-DDT** se sujetará a las condiciones acordadas entre **EL FFDS-SDS** y **LA SUBRED** en el Convenio Interadministrativo 2806257 del 2021 para el desarrollo integral del proyecto "adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la unidad de servicios de salud el tunal" y/o en los documentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos objeto del presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recursos pertenecerán al Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y reglamentado por la Resolución SDH 022 de 2025 y la norma que lo modifique o sustituya.

En consecuencia, dichos rendimientos no harán parte del patrimonio del Fondo Financiero Distrital de Salud ni de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dado que los recursos administrados en virtud del presente convenio se integran a la Cuenta Única Distrital (CUD), bajo la gestión de la Dirección Distrital de Tesorería.

La (**SDH-DDT**) realizará el registro y contabilización de los rendimientos financieros en las cuentas del Tesoro Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de administración eficiente de los recursos públicos.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MOVIMIENTOS DEL

DEPÓSITO. Mensualmente, la Oficina de Consolidación de la DDT-SDH (OC-DDT) enviará a los correos electrónicos institucionales indicados en el registro de firmas de **LA SUBRED**, o a los que expresamente se informe mediante oficio por parte de **LA SUBRED**, el movimiento del libro auxiliar de la cuenta "Depósito infraestructura Hospital Tunal CONVENIO No. 2806257 del 2021" En caso de presentarse diferencias, **LA SUBRED** deberá notificarlas a la OC- DDT para su respectiva validación.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL FFDS-SDS, LA SUBRED SUR y LA SDH-DDT acuerdan que desarrollarán todas las acciones derivadas del presente convenio de buena fe y con debida diligencia, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del objeto y obligaciones de este Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recurso. En el evento en que surja alguna controversia o diferencia entre **LAS PARTES** relativa al presente Convenio, acudirán a mecanismos directos de solución de conflictos como la negociación directa mediante la realización de una mesa de negociación convocada por cualquiera de **LAS PARTES**, la cual deberá contar con la participación de los representantes de las entidades que tengan capacidad de decisión, la mediación o a través del mecanismo de conciliación extrajudicial. Si en el término de treinta (30) días hábiles **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo se dará por concluido el mecanismo de negociación directa y/o la conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación en los términos previstos en la Ley 2220 de 2022 y **LAS PARTES** quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente convenio se celebra en consideración a la calidad de los intervinientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo, salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes del presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recurso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente Convenio está condicionado a que suceda cualquiera de las siguientes circunstancias, la que suceda primero: (i) que se agoten los recursos a ser administrados en la CUD, (ii) que finalice el Convenio interadministrativo No. 2806257 de 2021 que dio origen al proyecto *"adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la unidad de servicios de salud el tunal"*, o (iii) que **LAS PARTES** así lo decidan de mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO. En el evento que el Convenio interadministrativo No. 2806257 del 2021 finalice y queden saldos pendientes de ejecutar a favor de la **subred**, ésta deberá enviar una instrucción a LA SDH-DDT señalando la destinación de estos recursos, circunstancia que dará lugar a la terminación del presente Convenio, en adición a lo previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. El presente Convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recurso tendrá un supervisor por cada una de las partes, quienes tendrán a cargo el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del acuerdo según su clausulado y las normas que le aplican al mismo y a la labor de Supervisión. **LAS PARTES** podrán designar servidores públicos o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

PARÁGRAFO. El Representante Legal de cada una de **LAS PARTES** podrá modificar o designar un nuevo supervisor unilateralmente mediante oficio, el cual será remitido a las otras **PARTES**, al buzón institucional de notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN. Una vez se haya terminado el presente convenio, **LAS PARTES** procederán a adelantar su liquidación, de acuerdo con el procedimiento que para ello establezcan y los términos definidos en el régimen de contratación estatal, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

EL FFDS-SDS: Cra 32 # 12-81 o de manera virtual a través de correo electrónico contactecnos@saludcapital.gov.co.

LA SUBRED: Carrera 24C 47-57 sur de Bogotá D.C. o de manera virtual a través de correo electrónico subredsur@saludcapital.gov.co.





LA SDH-DDT: Carrera 30 N°. 25-90, primer piso, en la ciudad de Bogotá D.C, o de manera virtual a través del correo electrónico radicacionhaciendabogota@shd.gov.co.

EL FFDS-SDS, LA SDH-DDT y LA SUBRED mantendrán una lista de contactos autorizados para coordinar la ejecución del presente Convenio la cual deberá ser informada a LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio Tesoral para la Administración Delegada de Recurso se perfecciona con su suscripción, a partir de lo cual será viable su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ANEXO: El presente documento se incluirá como anexo al Convenio interadministrativo No. 2806257 del 2021

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio y los legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

POR LA SDH-DDT

POR EL FFDS – SDS

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO

GERSON ORLANDO BERMONT G.

Tesorera Distrital
Secretaría Distrital de Hacienda

Secretario Distrital de Salud
Director Ejecutivo FFDS

POR LA SUBRED,


VIVIANA MARCELA CLAVIJO
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

Aprobado por:	Gina Paola Reyes Ruíz - Subdirectora de Planeación Financiera e Inversiones DDT - SDH Luz Amparo Quintero Linares - Subdirectora de Operación Financiera DDT - SDH	 Firmado digitalmente por GINA PAOLA REYES RUIZ LUZ AMPARO QUINTERO LINARES Firmado digitalmente por LUZ AMPARO QUINTERO LINARES
Revisado por:	Fatty Marcela Castro Macías - directora de Asuntos Contractuales – SDH Mónica Alejandra Beltrán Rodríguez - Jefe Oficina de Planeación Financiera DDT – SDH Nelcy Jeannette Ruiz Moreno - Jefe Oficina de Consolidación (E) DDT – SDH Leonardo Niño Rocha - Jefe Oficina de Gestión de Ingresos DDT – SDH Katian Julady Rendon Rodriguez - Jefe Oficina de Gestión de Pagos DDT – SDH John Alexander Barbosa - Jefe Oficina de Operaciones Financieras DDT – SDH Cristian Giovanni Bohorquez – Prof. Esp. Dirección de Asuntos Contractuales - SDH Jorge Hernando Cabrera - Director Financiero - SUBRED SUR José Ignacio Argote López – Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial - SDS Sandra Milena Monroy Ramírez – Directora Financiera - SDS	 Firmado digitalmente por MONICA ALEJANDRA BELTRAN RODRIGUEZ NELCY JEANNETTE RUIZ MORENO Firmado digitalmente por NELCY JEANNETTE RUIZ MORENO Leonardo Niño Rocha Firmado digitalmente por Leonardo Niño Rocha KATIAN JULADY RENDON RODRIGUEZ Firmado digitalmente por KATIAN JULADY RENDON RODRIGUEZ Fecha: 2023.11.07 18:10:13 -0500 JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO Firmado digitalmente por JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO Fecha: 2023.11.07 14:44:12 -0500 
Proyectado por:	María Angélica Burbano Sánchez – Asesora Jurídica DDT – SDH Paola Andres Lesmes Cotrina – Contratista Subsecretaría de Planeación	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

